

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL APODERADO LEGAL DE NAFIN S.N.C. COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE SU COMITÉ TÉCNICO, ING. ANTONIO AXAYÁCATL ARIAS ALBA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AGROSON" Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. JORGE LEYVA PARTIDA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "AGROSON":

A) QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS CLAÚSULAS CORRESPONDIENTES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL ESTADO DE SONORA AGROSON, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA COMO FIDEICOMITENTE Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA, RESPECTIVAMENTE, SE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PERSONAL CON EXPERIENCIA QUE LLEVE A CABO FUNCIONES COMO AUXILIAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA REFERIDA ENTIDAD, PARA LO CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO.

B) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA DECLARACIÓN, CONTRATARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL ING. JORGE LEYVA PARTIDA.

C) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DE LOS GANADEROS S/N CONJUNTO UGRS, COL. LAS LOMAS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL AGROSON EN LAS ACTIVIDADES Y CONDICIONES QUE SE PRECISARÁN MÁS DELANTE EN ESTE INSTRUMENTO.

B) QUE ES HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA.

C) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE SONORA



(AGROSON), DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES INHERENTES A DICHO CARGO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE AL MISMO LE CORRESPONDEN Y LAS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO.

SEGUNDA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.

AGROSON SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU DESEMPEÑO COMO AUXILIAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO AGROSON, HONORARIOS MENSUALES CON CARGO A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y LOS INGRESOS POR COMISIONES QUE DICHO FIDEICOMISO GENERE, POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00, (VEINTICINCOMIL PESOS 00/100 M.N.), BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN FORMA MENSUAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL ENTENDIDO QUE EN DICHA CANTIDAD, NO ESTÁN INCLUIDOS LOS GASTOS Y VIÁTICOS PARA EFECTUAR VISITAS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO, Y DE COBRANZA A LOS SUJETOS DE APOYO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A GASTOS DE OFICINA QUE SE PUDIERAN GENERAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

AL PRESTADOR DE SERVICIOS SE LE OTORGARÁN DOS MESES DE SUELDO COMO GRATIFICACIÓN ANUAL.

TERCERA.- RECIBO DE HONORARIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR LOS RECIBOS DE HONORARIOS POR CADA UNA DE LAS CANTIDADES QUE SEAN CUBIERTAS POR DICHO CONCEPTO.

CUARTA PERSONAS.-

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ AUXILIARSE DE TERCERAS PERSONAS PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSCIENTE DE QUE NO EXISTIRA RELACION ALGUNA ENTRE ESTAS Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

POR LO QUE DICHO PERSONAL SE TENDRÁ COMO TERCERO AJENO Y CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE ESAS LABORES O SERVICIOS SERÁ A CARGO Y RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIEN SE OBLIGA A ATENDERLO POR SU CUENTA Y RIESGO, AUN CUANDO DICHAS RECLAMACIONES O DEMANDAS SEAN INTERPUESTAS EN CONTRA DE EL GOBIERNO DEL ESTADO O DE "LA SECRETARÍA".

QUINTA.- RELACION CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2891 AL 2900 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

SEXTA .- MODIFICACIONES.-

TODA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ OTORGARSE EXPRESAMENTE POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES, PREVIO ACUERDO DE LAS MISMAS.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "LA SECRETARÍA PODRÁ

DEL COMITÉ TÉCNICO INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS COMPROMISOS QUE SON A SU CARGO ASI COMO LAS QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

OCTAVA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

NOVENA.- COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, "AGROSON" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE SOMETERAN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMUN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 01 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO AGROSON

ING. ANTONIO AXAYACATL ARIAS ALBA

PRESTADOR DE SERVICIOS

ING. JORGE LEYVA PARTIDA